



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

2807



LA PLATA, 31 JUL. 1996

VISTO el expediente n° 2211-205.641/94, en cuyas actuaciones el Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, solicita la aprobación del contrato de locación de servicios celebrado con don Gustavo Pedro Decicilia; y

CONSIDERANDO:

Que el causante se desempeñó como Arquitecto en la Dirección de Construcciones y Mantenimiento de la Jefatura de la mencionada Institución en dependencia directa de la misma, con jornadas que cumplimentan un total de cuarenta y ocho (48) horas semanales, a partir del 1º de enero de 1995 y hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que a fojas 35 el Departamento Personal informa que el causante ingresó a esa Repartición con fecha 1º de setiembre de 1995 mediante Decreto n° 2634/95;

Que a fojas 37 la Dirección de Auditoría General señala que el causante ha cumplido con lo estipulado en el contrato hasta la fecha en que pasó a integrar la Planta Permanente, propiciando por tal razón el dictado del acto administrativo final;

Que llamada a intervenir la Contaduría General de la Provincia considera que al no hallarse cumplimentadas en autos las disposiciones del recordado Decreto 4319/94 en su artículo 4º ya que la cobertura de la vacante se produjo con posterioridad al dictado del mismo y al no fundamentarse en el presente la necesidad de mantener servicios esenciales y directos para la población o el Estado Provincial este Organismo se ve impedido de dar curso favorable a la solicitud incoada y con respecto al reconocimiento de servicios por el período citado este Organismo entiende que de acreditarse los mismos deberá tenerse en cuenta para su reconocimiento, que será responsable el funcionario que autorizó tal prestación;

Que la Dirección Provincial del Personal de la Provincia, Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado estiman que puede dictarse el acto administrativo que reconozca los servicios efectivamente prestados, por aplicación de la doctrina de enriquecimiento sin causa por
///

net

///

parte del Estado;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1º: Reconócese los servicios prestados, como Personal Contratado, a don Gustavo Pedro DECICILIA (DNI. 20.184.935, clase 1969), a partir del 1º de enero de 1995 y hasta el 31 de agosto del mismo año, en la Jurisdicción III MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, Item 02 SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, autorizándose el pago mensual de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$735,00) por los servicios efectivamente prestados, con sujeción a las deducciones previstas en el artículo 2º del Decreto-Ley 9650 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior será atendido con cargo a la siguiente imputación: Carácter 1. Jurisdicción 03, Unidad de Organización 1, Item 02, Finalidad 2, Función 02, Programa 03, Sección 1, Sector 01, Partida Principal 01, Partida Subprincipal 2, Partida Parcial 1, Régimen Estatutario 03, Agrupamiento Ocupacional 08, Presupuesto 1996.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese al señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2807

RAFAEL ROMA
VICEGOBERNADOR
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DR. RUBEN MIGUEL CITARA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES